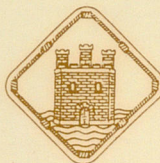


VOLUMEN XVI (2004)

Anales COMPLUTENSES

VOLUMEN XVI
(2004)

ANALES COMPLUTENSES



Institución de Estudios Complutenses
Alcalá de Henares

CONSEJO DE REGULACIÓN
CENTRO MEMORIAL DE ALCALÁ DE HENARES

Anales COMPLUTENSES

VOLUMEN XVI
(2004)



Institución de Estudios Complutenses
Alcalá de Henares



ÍNDICE

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Consejo de Redacción	2
Junta de Gobierno	7
Memoria de Actividades	9
Catálogo de Publicaciones	13
<i>Presentación</i>	19

ESTUDIOS

<i>Iconografía de San Diego de Alcalá</i> , por RINCÓN GARCÍA, Wifredo	23
<i>Antiguos enterramientos en el Oratorio de San Felipe Neri de Alcalá de Henares</i> , por ALBA C.O., Ángel	109
<i>¿Quién imprimió "El Avellaneda"?</i> por BARROS CAMPOS, José	151
<i>Las Cofradías: medidas supresoras y controladoras de Carlos III, y su impacto en las hermandades complutenses</i> , por VALLE MARTÍN, José Luis	169
<i>Las elecciones municipales de 1812 en Alcalá de Henares, el primer ayuntamiento democrático complutense</i> , por DE DIEGO PAREJA, Luis Miguel	201
<i>Los últimos catedráticos de la Universidad de Alcalá</i> , por ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio	219
<i>El mito de la Universidad de Alcalá y su pretendida restauración en 1867</i> , por ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio	235
<i>La renovación del antiguo caserío de la calle Mayor de Alcalá en el siglo XIX</i> , por LLULL PEÑALBA, Josué	243
<i>Sergio Real, industrial molinero alcalaíno de principios del siglo XX</i> , por GARCÍA LLEDÓ, J. Alberto	275
<i>Documentos de interés para Alcalá de Henares en la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid (Ms. 7.300-7.323)</i> , por BALLESTEROS TORRES, Pedro	283

La biblioteca de Don Juan Tomás Baraona Chumacero, catedrático de vísperas de cánones en la Universidad de Alcalá de Henares, por BARRIO MOYA, José Luis 341

RESEÑAS

Guía turística de Tielmes, de Jesús Antonio de la Torre, por Luis Miguel DE DIEGO PAREJA 367

Villalbilla y Los Hueros, historia de dos villas castellanas. Tomo I: desde los orígenes a la anexión (1882), de M. Vicente Sánchez Moltó y María Rosa Fernández Peña, por Luis Miguel DE DIEGO PAREJA 368

Tres siglos de prensa en Alcalá, 1706-2004, de M. Vicente Sánchez Moltó y José Félix Huerta Velayos, por Luis Miguel DE DIEGO PAREJA 370

Sonatas complutenses, de José César Álvarez, por Jesús FERNÁNDEZ MAJOLERO 372

Cómplices del 7º sueño (el afiche y su aventura), de Theófilo Acedo, por Federico GUERRERO 375

Palacios y casonas del Castilla-La Mancha, de Antonio Herrera Casado, por Francisco Javier GARCÍA GUTIÉRREZ 378

Plazas Mayores y Ayuntamientos de Castilla-La Mancha, de Antonio Herrera Casado, por Francisco Javier GARCÍA GUTIÉRREZ 379

Río Henares Abajo, de Arsenio E. Lope Huerta y Jesús Pajares Ortega, por Francisco Javier GARCÍA GUTIÉRREZ 380

La cuna y la sepultura de Cervantes (días castellanos), de John Milton Hay, por Francisco Javier GARCÍA GUTIÉRREZ 382

NORMAS DE COLABORADORES 385



LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE 1812 EN ALCALÁ DE HENARES, EL PRIMER AYUNTAMIENTO DEMOCRÁTICO COMPLUTENSE

Luis Miguel de Diego Pareja

Institución de Estudios Complutenses

RESUMEN: En este trabajo se analiza el desarrollo de las elecciones municipales de 1812 en Alcalá de Henares. La importancia de estas elecciones viene determinada, fundamentalmente, por considerar que fueron las primeras elecciones municipales democráticas en España desde la aparición del Estado moderno. Tras aprobarse la Constitución de Cádiz el 19 de marzo de 1812, las Cortes convocaron elecciones municipales en los territorios libres de franceses. A lo largo de este estudio se detalla la situación de la ciudad previa a la realización de las elecciones, su desarrollo de acuerdo a lo prescrito en la Constitución, la elección del Ayuntamiento y su supresión tras la vuelta de los franceses, para volver a ser efectivo tras la retirada definitiva de aquellos. En otro orden de cosas, la sustitución de los antiguos ayuntamientos, y especialmente la figura del corregidor por la del alcalde, viene a significar el fin del Antiguo Régimen en la Administración local para dar paso al Liberalismo.

El camino constitucional de España se abre con el texto aprobado por los diputados gaditanos en 1812. A pesar del antecedente que constituye la carta otorgada del Estatuto de Bayona, no cabe duda que la Constitución de 1812 es la primera norma fundamental que la nación española se dio a sí misma, reconociendo su propia soberanía.

No es este el lugar más adecuado para realizar un análisis, ni siquiera somero, de esta primera carta magna que rigió los destinos de España durante diversas etapas históricas¹, aunque sí me voy a remitir a ella para realizar un estudio de las primeras elecciones democráticas celebradas en nuestra ciudad desde la existencia del Estado moderno: las municipales de 1812. Aunque existe un primer precedente de elecciones democráticas durante el reinado de Carlos III, en el ámbito de las reformas ilustradas que impusieron sus gobiernos, la doble consideración de cesión de derechos (*concesión real*) por parte de la Corona por un lado y, la limitación del número y la importancia de los cargos electivos, por otro, reducen esa consideración democrática.

Las elecciones de diputados y personeros del común por los vecinos, venían únicamente a establecer unas figuras con competencias muy limitadas, primero a abastos y luego a la administración de propios, pósito, sorteos de quintas..., es decir, a aquellas materias que afectaban más de cerca de los administrados. No obstante, a pesar de la importancia que para los vecinos debían tener estos funcionarios, no mostraron el menor interés por participar en su elección. A modo de ejemplo, en las elecciones de 1780 sólo acudieron a votar 25 vecinos, por lo que el resultado fue impugnado. Fue preciso que el Consejo de Castilla apercibiera y multara a los regidores municipales para que, fracasada una segunda elección, se llegara a una tercera válida, con la participación de 1.924 vecinos en la parroquia de San Pedro y 3.921 en la de Santa María².

¹ La Constitución de 1812 estuvo en vigor en las zonas libres de franceses, desde su aprobación el 19 de marzo, hasta el decreto dictado por Fernando VII en Valencia el 4 de mayo de 1814, anulándola y restableciendo el sistema político del antiguo régimen. Volvió a estar en vigor durante el Trienio Liberal, desde el 9 de marzo de 1820 en que el monarca fue obligado a jurar la carta magna tras la sublevación de Riego, hasta el 1 de octubre de 1823, en que las tropas francesas mandadas por el duque de Angulema le restablecieron como rey absoluto tras derrotar a las tropas liberales y, finalmente, después de la muerte del rey, durante la regencia de María Cristina, entre el 13 de agosto de 1836, en que la sublevación de los sargentos de La Granja obligó a la reina madre a restablecer la Constitución, hasta la promulgación del nuevo texto de 1837.

² GUILLAMÓN, Javier: *Las reformas de la Administración Local durante el reinado de Carlos III*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1980; pág. 57.

LAS JUNTAS PROVINCIALES Y LA JUNTA CENTRAL

Las noticias de los sucesos de mayo en Madrid, seguidas de las de las abdicaciones de Bayona y del nombramiento del hermano de Napoleón, José Bonaparte, como rey de España fueron acogidas con indignación general en la mayor parte del país. Poco a poco fueron produciéndose levantamientos populares en las zonas libres de franceses, a pesar de la resistencia de las autoridades legítimamente constituidas. Estas autoridades tanto nacionales, como regionales o locales, veían difícil asumir las peticiones populares, por el miedo que los motines de 1766 y la Revolución Francesa habían desatado en la cúpula gobernante. La aversión a las reivindicaciones populares, que siempre sonaban, aunque fuese remotamente, a revolución o motín, hizo que también en este caso se opusieran al mismo pueblo e incluso a una parte considerable de la sociedad dirigente, a pesar de ser, al menos cuestionable, el cambio impuesto desde la cabeza del poder político. Finalmente, lo que más temían fue lo que ocurrió; su admisión de la transición de la monarquía borbónica a la bonapartista supuso en muchos casos su propia muerte a manos de las turbas, salvando la vida sólo en algunos casos, cambiando a última hora su actitud³, como en el caso de Cuesta, Capitán General de Castilla la Vieja.

Los dirigentes de las localidades y regiones sublevadas contra los franceses acabaron formando una serie de instituciones encargadas del gobierno político y de la dirección de la guerra contra Napoleón. La mayor parte de estas instituciones recibieron la denominación de «Juntas», atribuyéndose todo el poder del Estado en su zona de gobierno, asumiendo de manera especial el mando de las fuerzas armadas, tanto de las existentes como las que se pudieran reclutar en el futuro. Aunque pueda parecer lo contrario, dado el carácter inicial de sublevación popular, las juntas fueron dirigidas por personalidades del Ejército, de la Nobleza o de la Administración: Santa Cruz del Marcenado, los generales Blake o Palafox, Jovellanos, etc., aunque sólo debían obediencia al pueblo⁴, del que dependían y recibían su legitimidad⁵.

³ Conmoción en Ávila por la proclamación de Napoleón; sucesos de Gijón y Valladolid; revueltas en Valencia, conmoción en Reinosa y Santander. Archivo Histórico Nacional (A.H.N.) *Consejos*, Leg. 5512.

⁴ Durante todo el periodo preconstitucional se produjo una cierta confusión entre los términos *pueblo* y *nación*.

⁵ Correspondencia entre el Consejo y las Juntas de Cataluña, Sevilla, Murcia, Badajoz, Jaén, Galicia, Castilla, León, Córdoba, Oviedo, Granada, Aragón, Castilla la Nueva, Cuenca y Ronda. A.H.N. *Consejos*, Leg. 5519.

Sin embargo, y pese a algunos éxitos iniciales, pronto las Juntas locales se significaron por su escasa viabilidad, dado lo reducido de su ámbito territorial. Tras la batalla de Bailén y el abandono por los franceses de Madrid, las autoridades representantes del Estado que habían permanecido en la capital, comenzaron a examinar la situación política creada en España tras la invasión francesa y el fraccionamiento del poder, tanto político, como militar o administrativo, que se había producido con la formación de las juntas provinciales o locales. De esta forma, desde el mismo Consejo de Castilla se tomaron las medidas para crear una Junta Central que aglutinara y ejerciera un poder único, evitando la dispersión en las numerosas juntas provinciales y locales.

Que muchas de estas juntas estaban lejos de querer ceder parte de ese poder, y aún más, intentaban garantizar una representación en el nuevo sistema político que estaba ideando el Consejo, lo prueba el escrito remitido a la ciudad de Guadalajara y al resto de capitales de Castilla la Nueva, por la Junta de Villanueva de la Jara, con fecha de 31 de agosto, solicitando un acuerdo de todas las juntas del reino para la convocatoria de Cortes, formadas por diputados representantes de las propias Juntas⁶.

Finalmente se optó por un sistema mixto, con la reunión de representantes de las principales juntas regionales, que el 25 de septiembre se constituyeron en la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino, que se consideraba *depositaria de la autoridad soberana de nuestro amado Monarca el Sr. Dn. Fernando Septimo*⁷. Las antiguas juntas quedaban como juntas provinciales y meras subordinadas a la central.

La Junta Central se ocupó del gobierno civil y militar de la zona de España libre de franceses hasta que la crisis provocada por la ocupación de la mayor parte de la Península por las tropas de Napoleón obligará, el 29 de enero de 1810, a la formación de una nueva institución rectora, con menor número de miembros: el Consejo de Regencia, que recibió la “soberanía”, de la que se consideraba legítimamente depositaria la Junta Central⁸.

⁶ Escrito de la Junta de Villanueva de la Jara al Ayuntamiento de Guadalajara, de 31 de agosto. Archivo Histórico Municipal de Guadalajara (A.H.M.G.) *Actas Capitulares*. 10 de septiembre de 1808. Cit. por LÓPEZ DE LOS MOZOS, José Ramón: *Guadalajara durante la Guerra de la Independencia*. Guadalajara: Ayuntamiento de Guadalajara, 1991; pp. 46-47, reproducido íntegramente en la misma obra como Apéndice 3.

⁷ *Gazeta de Madrid*, 129 (Extraordinaria de 22 de septiembre de 1808); pp. 1217-1219.

⁸ Para ampliar lo relativo a las Juntas y su actuación, junto al Consejo de Castilla, hasta la

LA CONSTITUCIÓN DE 1812

Tras la batalla de Bailén, los franceses se vieron obligados a abandonar Madrid y alejarse más allá del Ebro. Esta situación obligó a Napoleón a ponerse al frente de sus tropas en España, que volvió a ocupar la capital después de derrotar a los ejércitos españoles en Gamonal, Espinosa, Tudela y Somosierra en diciembre de 1808, retirándose la Junta Central, primero a Badajoz y después a Sevilla.

El regreso de Napoleón a Francia supuso el relativo estancamiento de las operaciones, quedando el sur peninsular libre de franceses, hasta que la nueva derrota del ejército español en Ocaña, el 18 de noviembre de 1809, dejó libre el camino de Andalucía para los ejércitos de José Bonaparte. El rápido avance francés y la ocupación de Sevilla, obligó a la Junta Central a retirarse a Cádiz, ciudad que merced a su situación geográfica se convirtió en plaza fuerte inexpugnable para los galos.

Mientras estos reveses militares tenían lugar, desde la práctica totalidad de sectores políticos opuestos a los franceses se consideró conveniente la reunión de Cortes para decidir el futuro del país. Ya en octubre de 1808, Jovellanos, miembro de la Junta Central en representación de la de Asturias había propuesto la necesidad de convocar Cortes, aunque la oposición de Floridablanca y los éxitos militares hicieron que su propuesta no prosperase. Sin embargo, los reveses militares del otoño e invierno y el fallecimiento de Floridablanca, hicieron retomar a la Junta Central, en abril de 1809, la necesidad de reunir Cortes.

El 22 de mayo de 1809 se decretó la convocatoria de Cortes y a finales de enero de 1810 se disolvió la Junta Central, cediendo el poder a un Consejo de Regencia, formado por cinco miembros⁹, que quedó encargado de seguir adelante con el proceso de reunión de Cortes.

Producto de estas Cortes fue el primer texto constitucional español, aprobado el 19 de marzo de 1812, que habría de marcar de forma decisiva la primera mitad del

formación de la Central, ARTOLA, Miguel: *La España de Fernando VII*. Madrid: Espasa, 1999; pp. 285-295.

⁹ La Regencia inició su labor el 31 de enero de 1810. Para formar parte de ella fueron designados el general Castaños, el almirante Escaño, Esteban Fernández de León, consejero del Supremo de España e Indias, el ex ministro Saavedra y Pedro Quevedo, obispo de Pontevedra, aunque en las primeras sesiones sólo estuvieron presentes los tres primeros. Posteriormente Fernández de León fue sustituido por otro consejero, Miguel de Lardizábal.

siglo XIX. A lo largo de sus diez títulos, subdivididos en 384 artículos, ponía las bases de un sistema político moderno, con la transformación de una monarquía absoluta tradicional, sustentada en el derecho divino, en una monarquía constitucional y democrática, cuya soberanía procedía fundamentalmente de la voluntad nacional, es decir, residía en la nación¹⁰.

La Constitución de 1812 fue un texto fundamental que seguía los pasos previos del liberalismo norteamericano y francés: protección de los derechos individuales, soberanía nacional y separación de poderes. Además, las disposiciones constitucionales fueron complementadas con una producción legislativa con la misma tendencia: libertad de comercio, con la supresión de los gremios y la Mesta y las aduanas interiores; fortalecimiento de los medianos propietarios con la ley de baldíos; supresión de los señoríos¹¹; libertad de imprenta; abolición de la tortura y, a pesar de no reconocer la libertad de culto, supresión de la Inquisición.

LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

El título VI de la Constitución de 1812 regulaba lo referente al *gobierno interior de las provincias y de los pueblos*. El título se dividía, a su vez, en dos capítulos, el primero de ellos se ocupaba de *los Ayuntamientos* y, el segundo, *del gobierno político de las provincias y de las Diputaciones provinciales*.

En el caso que nos ocupa, el capítulo I que comprendía los artículos 309 a 323, fijaba la composición de los ayuntamientos, la forma de su elección, sus atribuciones, los empleados municipales y su dependencia.

La Constitución ordenaba la formación de ayuntamientos *en los pueblos que no le tengan y que convenga le haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí o con su comarca no lleguen a mil almas*¹². A pesar de la relativa discrecionalidad de este

¹⁰ Un estudio de los conceptos de “nación” y “patria” durante este periodo, en VILAR, Pierre: “Patria y nación en el vocabulario de la Guerra de la Independencia española”, en *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la historia de España*. Barcelona: Crítica, 1982; pp. 210-252.

¹¹ Sobre la abolición de los señoríos, HERNÁNDEZ MONTALBÁN, Francisco J.: *La abolición de los señoríos en España [1811-1837]*. Valencia: Universidad de Valencia, 1999.

¹² Artículo 310 de la Constitución de 1812.

artículo, quedaba clara la obligación de formar ayuntamientos en un buen número de poblaciones.

Desde el mismo momento de la discusión del texto constitucional, los diputados gaditanos consideraron la necesidad de establecer una reorganización territorial del Estado, superando la antigua concepción, casi medieval, para adaptarla a los nuevos tiempos. Sin embargo, la dificultad de acomodar las diversas posturas y para evitar quedar atascados en este punto, los diputados consensuaron el siguiente texto: *Se hará una división más conveniente del territorio español, por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan*¹³.

Aquí no sólo se trataba el problema de la mera organización formal, sino la de creación de un estado uniforme, con normas comunes o la tendencia hacia un autogobierno, teniendo en cuenta particularidades locales, regionales, históricas o culturales. Hubo mayor acuerdo, sin embargo, al tratar de la expresión más sencilla de la Administración, es decir, la concentrada en los núcleos vecinales. La Constitución se decanta por confirmar a la parroquia como unidad base de la función electoral¹⁴. Tampoco se crearon municipios, sino que se partió de una unidad natural sin darle tratamiento legal: los pueblos como unidad territorial, a la que se podía añadir su comarca. Se trataba, en general, de dar gobierno a los pueblos, y que ese gobierno fuera elegido por sus habitantes.

Precisamente, este gobierno quedaba encomendado al alcalde o alcaldes, regidores y procurador síndico, debiendo presidirlo el jefe político en las capitales de provincia y, en el resto de los casos, el alcalde primero¹⁵. El número de estos cargos se dejaba a una posterior regulación, que fue llevada a cabo por los decretos de las Cortes de 23 de mayo de 1812 y 10 de julio, relativos *á la formación de Ayuntamientos constitucionales*¹⁶.

La misma Constitución establecía el nombramiento de los alcaldes, regidores y procuradores síndicos por elección, cesando los regidores y demás oficios que

¹³ Artículo 11 de la Constitución de 1812.

¹⁴ Artículo 34 de la Constitución de 1812.

¹⁵ Artículo 309 de la Constitución de 1812.

¹⁶ *Colección de decretos y órdenes extraordinarias que han expedido las Cortes generales y extraordinarias*. Tomo II; pp. 221-224.

desempeñaran oficios perpetuos, cualquiera que fuera su denominación¹⁷, es decir, desaparecía cualquier vestigio del Antiguo Régimen. El número de estos cargos se dejaba a una regulación posterior, que fue realizada por los decretos ya citados¹⁸. Aunque la Constitución no especificaba nada sobre la figura del corregidor, las disposiciones posteriores establecieron su desaparición tras la primera elección popular de los alcaldes.

El sufragio era libre, secreto e indirecto, es decir, cada parroquia elegía el número de electores que le correspondían en virtud del número de sus vecinos, y luego, todos los electores parroquiales unidos en una junta municipal elegían a los cargos.

En el caso de Alcalá, el Ayuntamiento estaba gobernado por un corregidor letrado, que reunía la autoridad administrativa y el ejercicio del poder judicial¹⁹ y seis regidores. Estos últimos eran elegidos por el arzobispo de Toledo, señor de la ciudad, entre doce vecinos del estado noble propuestos por la ciudad. Cuando no había bastantes vecinos de esta condición se incluían los vecinos del estado general para completar la lista.

La Constitución estableció, así mismo, que las elecciones debían celebrarse todos los años en el mes de diciembre, para que el 1 de enero siguiente tomaran los elegidos posesión de sus cargos. Los alcaldes se cambiarían todos los años y la mitad de los regidores. El procurador síndico, en caso de ser sólo uno, también cambiaría todos los años y, en caso de ser dos, sólo se sustituiría uno de ellos. Posteriormente, la norma también cambiaría para los alcaldes, de forma que, en caso de ser dos, el alcalde segundo pasaría a ser alcalde primero y se elegiría sólo un nuevo alcalde.

Teniendo en cuenta el estado de buena parte del territorio nacional, ocupado por tropas francesas, pero con la paulatina liberación de cada vez mayor número de

¹⁷ Artículo 312 de la Constitución de 1812.

¹⁸ *Habrà un alcalde, dos regidores y un procurador síndico en todos los pueblos que no pasen de 200 vecinos; un alcalde, cuatro regidores y un procurador en los que, teniendo el número de 200 vecinos, no pasen de 500; un alcalde, seis regidores y un procurador en lo que, llegando á 500 no pasen de 1.000; dos alcaldes, ocho regidores y dos procuradores síndicos en los que desde 1.000 no pasen de 4.000, y se aumentará el número de regidores á 12 en los que tengan mayor vecindario. Para las capitales de provincia se fijaba otra proporción. Artículos 4 y 5 del Real Decreto de 23 de mayo de 1812. Colección de Decretos... op. cit.*

¹⁹ Archivo General de Simancas (A.G.S.) *Gracia y Justicia*. Leg. 1103.

pueblos y ciudades por los ejércitos aliados, las Cortes dispusieron que, en cuanto se pudiera, se realizaran las elecciones en todos los pueblos libres de franceses. En caso de celebrarse estas elecciones cuatro meses antes del final del año se ordenaba realizar nuevas elecciones en diciembre, para cambiar la mitad de los cargos en enero del año siguiente. En caso contrario el Ayuntamiento en pleno seguiría todo el año 1813.

LAS ELECCIONES AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ

El cambio de rumbo en la guerra que supuso el año de 1812 propició que Alcalá quedara libre de ocupación francesa durante varios periodos. El más largo de ellos tuvo lugar desde el 11 de agosto de este año, tras la evacuación de Madrid por José Bonaparte después de la derrota de las tropas galas en los Arapiles.

El 28 de septiembre tuvo lugar la solemne publicación de la Constitución en la Plaza Mayor, seguida de iluminación general de la ciudad, fuegos artificiales y música y al día siguiente tuvo lugar la jura general de la misma en las parroquias de Santa María y San Pedro.

El mismo día 28, cumpliendo la Orden de las Cortes de 23 de mayo sobre la formación de ayuntamientos constitucionales, se realizó la convocatoria para elecciones parroquiales de los electores que habían de elegir los cargos municipales²⁰.

El sufragio activo, es decir, la capacidad de elegir, recaía en todos los vecinos mayores de 25 años, con casa abierta en la localidad, además de los eclesiásticos regulares. Es decir, quedaban fuera de las elecciones las mujeres, el clero regular y todos aquellos que no tuvieran residencia: militares sin casa propia en la ciudad, criados internos en las casas, etc.²¹

²⁰ La convocatoria firmada el día 28 la realiza el corregidor y justicia mayor de Alcalá Vicente Munárriz Pimentel y el Secretario Francisco Fernández López da fe de haberse publicado y fijado en los sitios de costumbre. Archivo Municipal de Alcalá de Henares (AMAH). *Elecciones*. Leg. 171/9.

²¹ Aunque científicamente no puede considerarse que estas elecciones se hicieran por sufragio universal, dadas las restricciones existentes, en buena fórmula deben considerarse como unas de las elecciones más democráticas celebradas en España, no sólo en el siglo XIX, sino incluso en el XX. Quizás el Trienio Liberal tuvo una mayor dosis democrática, pues se dejó votar a la guarnición militar, incorporándola a la parroquia de San Pedro, lo que produjo ciertos alborotos. No obstante, en estas elecciones de 1812 no hubo restricción al voto por la capacidad económica ni intelectual, las habituales durante el siglo XIX con el denominado "sufragio censitario".

El sufragio pasivo, es decir, la capacidad de ser elegido, únicamente requería, ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayoría de edad de 25 años, cinco al menos de vecindad y residencia en el pueblo y no incurrir en las incompatibilidades que se especificaran.

El 29 de septiembre se reunieron los vecinos de las parroquias de Santa María²² y San Pedro para celebrar la misa de acción de gracias, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución para los procesos electorales. A continuación, a las nueve de la mañana, en las mismas iglesias los vecinos prestaron juramento de obediencia y de fidelidad a lo establecido por la Constitución.

Posteriormente, para llevar a cabo el proceso electoral, los vecinos de la parroquia de Santa María se reunieron en el patio de la universidad y los de San Pedro en la lonja de San Justo, comprobándose que ninguno de ellos llevara armas. El paso siguiente, en ambos casos, fue el nombramiento de un presidente y un secretario para el acto. Los de Santa María debían elegir nueve electores y los de San Pedro ocho, es decir, diecisiete electores, que correspondían a la localidad en virtud de la población reflejada en el censo de 1797: 1.008 vecinos²³.

Reunidos los electores de la parroquia de Santa María en el patio de la Universidad, pasaron a continuación al paraninfo. En primer lugar se eligió un secretario, cargo que recayó en Santiago Muñoz y, a continuación al presidente, puesto para el que fue elegido Pedro González de Tejada, presbítero, vicerrector de la Universidad y rector perpetuo del Colegio de los Manriques²⁴.

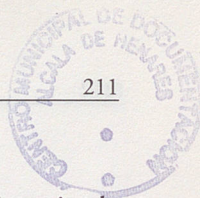
La elección de los compromisarios se realizó uno por uno, en voto secreto, en una mesa en que se encontraban el presidente y el secretario, introduciendo las cédulas en un cantero, las cuales fueron examinadas por dos personas elegidas en el mismo acto.

Resultaron elegidos como compromisarios Domingo Calzada, Pedro González de Tejada, Simón de Anteparaluceta, Nicolás Heredero, cura propio de la parroquia

²² Al no llegar a 50 los vecinos de la parroquia de Santiago, debían votar en la de Santa María.

²³ Convocatoria para las elecciones a los cargos consistoriales de 28 de septiembre de 1812. AMAH. *Elecciones. Leg. 171/9*.

²⁴ Pedro González de Tejada posteriormente fue elegido diputado a las Cortes ordinarias de 1813.



de Santa María, Teodoro Romano Lebrón, beneficiado de la misma, Ignacio de Urrutia y Arratia, Santiago Muñoz, José Castillo, presbítero y Tomás Sanz²⁵.

Las elecciones de San Pedro se realizaron en el claustro que divide la sala capitular de la iglesia²⁶. Como secretario se eligió a Mariano Ruiz y como presidente a Zacarías Luque, canónigo de la Magistral. Los electores designados fueron Mariano Ruiz, Agustín Corena, Manuel Basilio Huerta, José Castellero, Pedro Pinazo, Manuel Barco, presbítero, Bruno Domínguez y el propio Zacarías Luque, presbítero y catedrático²⁷.

Una vez entregadas las actas con los resultados electorales de ambas parroquias, el secretario municipal convocó a los elegidos para una nueva reunión que debía tener lugar el día siguiente, es decir, el 30 de septiembre, en el pósito, a las diez de la mañana, presididas por el corregidor Munárriz²⁸.

En este caso, al existir un presidente, el corregidor, y oficiar como secretario el de Ayuntamiento, únicamente fue necesario elegir dos escrutadores, para lo que fueron designados Pedro González de Tejada y Zacarías Luque. A continuación se procedió a elegir los cargos, votándose uno por uno, introduciendo la cédula en un sombrero.

En primer lugar se procedió a la elección del alcalde primero, máxima autoridad municipal. El resultado del escrutinio fue el siguiente²⁹:

- 11 votos a favor de Isidro Escobar y Lizana.
- 4 votos para Ignacio Urrutia y Arratia.
- 1 para Domingo Calzada.
- 1 para José Calderón.

²⁵ Acta de las elecciones celebradas en la parroquia de Santa María el 29 de septiembre de 1812. AMAH. *Elecciones. Leg. 171/9*.

²⁶ AMAH. *Elecciones. Leg. 140/1*.

²⁷ Acta de las elecciones celebradas en la parroquia de San Pedro el 29 de septiembre de 1812. AMAH. *Elecciones. Leg. 171/9*.

²⁸ Convocatoria para elecciones a cargos municipales de 29 de septiembre de 1812. AMAH. *Elecciones. Leg. 171/9*.

²⁹ Vemos que hay votos para personas que no eran electores, ya que no era necesario tener esta consideración para ser elegido para los cargos municipales.

Se proclamó alcalde primero a Isidro Escobar y Lizana, de profesión labrador, es decir, propietario de tierras.

El resultado en la elección para segundo alcalde fue:

- 11 votos para Joaquín Garcés.
- 3 para Ignacio Urrutia.
- 1 a favor de Simón de Anteparaluceta.
- 1 para Francisco de Paula Sánchez.
- 1 a favor de Francisco Seveamurquia.

Se proclamó a Garcés, de profesión oficinista y, a continuación, se votaron los 8 regidores uno a uno. Fueron elegidos:

- 1º.- Domingo Diez, médico, con 11 votos.
- 2º.- José Carles, oficinista, con 11 votos.
- 3º.- Pedro Ortiz de la Bastida, músico, con 11 votos.
- 4º.- Francisco de Paula Sánchez Roldán, oficinista, con 11 votos.
- 5º.- Camilo Carrasco, carpintero, con 11 votos.
- 6º.- Joaquín Ibarra, confitero, con 11 votos.
- 7º.- Manuel Oñoro, labrador (propietario), con 11 votos.
- 8º.- Vicente José Calleja, sastre, con 11 votos.

Como primer procurador sindico fue elegido Santiago Muñoz, oficinista, con 9 votos y, como segundo, Melchor Pla, quinquillero, con 10.

Es interesante observar el gran número de eclesiásticos que fueron designados electores, cuatro por Santa María y dos por San Pedro, es decir, seis de un total de diecisiete. Además la presidencia de ambas juntas electorales de parroquia recayó en religiosos. Aunque éstos no pudieran desempeñar los cargos municipales, evidentemente influyeron de forma importante en la elección de los cargos definitivos.

Los elegidos se reunieron en las casas consistoriales del pósito a las cuatro del mismo día para tomar posesión de sus cargos. El corregidor tomó juramento a los alcaldes y después se ausentó, cesando en el acto en su destino y el primer alcalde tomó el juramento al resto de los cargos electos³⁰.

³⁰ Acta de las elecciones celebradas en el pósito para cargos municipales el 30 de septiembre de 1812. AMAH. *Elecciones. Leg. 171/9*.

A partir de este momento las actas municipales recogen las diversas reuniones del nuevo Ayuntamiento intentando solucionar los graves problemas por los que pasaba la ciudad. Dado el pésimo estado de las casas consistoriales, las reuniones de la corporación tuvieron lugar en la casa del alcalde Isidro Escobar y Lizana, antiguo edificio del que fuera colegio de las Santas Justa y Rufina, situado en la calle de la Victoria. Sin embargo, a partir del 23 de octubre, Lizana desaparece de las actas municipales, actuando únicamente como alcalde Garcés. A pesar de las investigaciones que he llevado a cabo para averiguar la causa, el único motivo que aparece como posible es su salida de Alcalá ante la previsible nueva ocupación por los franceses y el temor a ser depurado³¹.

REGRESO DE LOS FRANCESES A MADRID. NUEVA OCUPACIÓN DE ALCALÁ

Mientras tanto, José Bonaparte y los generales franceses consiguieron reorganizar sus fuerzas, avanzando de nuevo hacia Madrid, el primero por el camino de Cuenca, mientras que Soult lo hacía por La Mancha. Ante la noticia de su llegada, los aliados abandonaron la capital sin ofrecer resistencia, retirando sus fuerzas paulatinamente. El 2 de noviembre entró de nuevo José en Madrid, aunque sólo se mantuvo unos días, ya que el 7 salió hacia Castilla la Vieja para unirse a las tropas de Marmont. No obstante, todavía hubo tropas españolas en Alcalá hasta el 9 de noviembre³².

El 13 de noviembre entró en la ciudad parte de la división del general Basecourt. El 3 de diciembre llegó a Madrid, por cuarta y última vez, José Bonaparte y el día 5 hizo lo propio en Alcalá la división del general Palombini, llevando a cabo nuevos saqueos en la ciudad.

³¹ A.M.A.H. *Asuntos de Gobierno*. Actas Municipales de 1812; sesión de 23 de octubre. Leg. 806/1. Aunque en un primer momento pensé que pudiera ser enfermedad o muerte, la consulta de documentos posteriores, concretamente actas municipales de 1825, en los que aparece como caballero regidor del Ayuntamiento durante la época de absolutismo fernandino, hicieron descartar esta posibilidad. A.M.A.H. *Asuntos de Gobierno*. Actas Municipales de 1819-1826. Leg. 808/1.

³² A.M.A.H. *Asuntos de Gobierno*. Actas Municipales de 1812; sesión de 9 de noviembre. Leg. 806/1.

A pesar de la entrada de los franceses, el Ayuntamiento constitucional había continuado ejerciendo sus funciones, sin embargo, el día 6 de diciembre se reunieron ambos Ayuntamientos, el constitucional y el que estaba en funciones durante la ocupación francesa³³, para cooperar en la solución de los acuciantes problemas que presentaba el proporcionar suministros a las tropas francesas de paso por la ciudad³⁴.

No obstante, las autoridades josefinas pronto tomaron medidas para terminar con esta situación. El 16 de diciembre se presentó en Alcalá el nuevo subprefecto, José Antonio Barandalla³⁵ que unos días después, el 18 de diciembre nombró a Manuel Martín Esperanza regidor decano del Ayuntamiento, aunque mantuvo ambas municipalidades, la constitucional y la anterior, en vigor. No obstante, esta situación tan anómala no podía continuar, de modo que, el 26 de diciembre, Barandalla ordenó el cese de la municipalidad constitucional y su sustitución por la antigua³⁶.

El 12 de enero de 1813, Mariano Luis de Urquijo, ministro de Estado del gobierno josefino, nombró alcalde mayor de Alcalá y juez de primera instancia de Alcalá a Francisco María Rojas³⁷, tomando posesión del cargo el día 23 del mismo mes³⁸.

La vida de Rojas en Alcalá no fue muy afortunada, pues no sólo contó con la enemistad de la municipalidad, que le ninguneo en todo aquello que pudo, sino que

³³ Los miembros de este Ayuntamiento eran Lorenzo de la Torre, Tomás Martín, Paulino Moreno, Tomás Recio, José Agustín Jabonero, Diego Garza, Matías Gallo, Ignacio Laso, Gaspar Rochel y Matías Coronado. A.M.A.H. *Asuntos de Gobierno*. Actas Municipales de 1812; sesión de 6 de diciembre. Leg. 806/1.

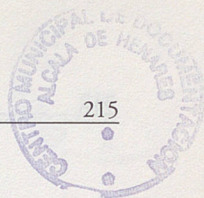
³⁴ A.M.A.H. *Asuntos de Gobierno*. Actas Municipales de 1812; sesión de 6 de diciembre. Leg. 806/1.

³⁵ Grande debió ser la diferencia entre los dos subprefectos que el Ayuntamiento alcaláino hizo un informe favorable en su defensa. A.M.A.H. *Asuntos de Gobierno*. Libro de Acuerdos Municipales de 1813, sesión de 18 de junio. Leg. 806/1.

³⁶ A.M.A.H. *Asuntos de Gobierno*. Actas Municipales de 1812; sesiones de 8 y 26 de diciembre. Leg. 806/1.

³⁷ A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 1143.

³⁸ Certificado firmado por los cuatro escribanos de Alcalá, Miguel Azaña, Esteban Azaña, Pascual Zamora y Francisco de Huerta, fechado el 29 de enero de 1813, de que el día 23 del mismo mi prestó juramento para su toma de posesión ante el subprefecto, el alcalde mayor de Alcalá. A.G.S. *Gracia y Justicia*. Leg. 1144.



tampoco gozó de la simpatía del subprefecto, que no hizo nada por facilitarle su labor³⁹.

El regreso de Bonaparte a la capital fue más una acción militar que puramente de gobierno. La falta de ingresos y la apatía de los funcionarios afines, paralizó el funcionamiento de la Administración. La llegada de las noticias del desastre de Napoleón en Rusia no hizo sino aumentar este caos administrativo, a la par que aumentaban las defecciones de sus partidarios. Así, el último periodo de ocupación josefina de Madrid, tuvo más de ocupación militar temporal, que de un intento de organización indefinida.

A mediados de febrero hubo un pequeño resurgimiento de la Administración, con el nombramiento de nuevos cargos políticos y de funcionarios y el aumento de los recursos económicos. Precisamente fue en este momento de mejora cuando Napoleón ordenó a su hermano que abandonara Madrid y fijara su cuartel general en Valladolid, replegando sus líneas, para controlar mejor las comunicaciones con Francia.

A pesar de sus intentos dilatorios, José, presionado por su hermano, hubo de abandonar Madrid el 17 de marzo de 1813, en esta ocasión para no volver a la capital de España. Madrid quedaba guarnecida por 10.000 franceses a las órdenes del general Leval, jefe del Ejército del Mediodía. Hugo quedó como Gobernador Militar de la ciudad.

A partir de entonces la situación de Alcalá fue de alternativas entre la ocupación francesa y la española, lo que ocasionó dificultades en cuanto a la gobernación municipal, especialmente en lo referente a la provisión de bagajes y contribuciones económicas a las fuerzas militares en tránsito por la ciudad.

En este momento, por ausencia de otros regidores, el regente era Tomás Martínez que propuso que, como se había ausentado la tropa francesa de la ciudad, se enviara un escrito a Joaquín Garcés para que congregara a los individuos del Ayuntamiento constitucional del que era cabeza, para que tomaran posesión de sus

³⁹ Instancia de Rojas, de 6 de marzo de 1813, al Ministro, quejándose que ni la municipalidad ni el subprefecto colaboran con él, no le prestan auxilio en su función y que ni siquiera recibe un sueldo para poder vivir. A.G.S. *Gracia y Justicia. Leg. 1144*.

respectivos destinos. Sin embargo, prosperó la idea de esperar futuros acontecimientos⁴⁰.

El 2 de abril volvió a reunirse el Ayuntamiento constitucional al completo, faltando únicamente Oñoro⁴¹, que se encontraba enfermo en La Olmeda, aunque el regreso de los franceses volvió a suspender sus reuniones⁴².

De nuevo, el 14 de abril, habiéndose ausentado los franceses, el Ayuntamiento nombrado por los bonapartistas, intentó que el constitucional se hiciera cargo del gobierno de la ciudad, sobre todo para evitar la animadversión que aquél despertaba entre los vecinos por las continuas demandas requeridas para aprovisionar a las tropas francesas⁴³. La llegada el 20 de abril del general Soult, hermano del mariscal del mismo nombre, con una fuerte columna procedente de Madrid y la retirada del Empecinado hacia Los Santos dejó al antiguo Ayuntamiento al frente de la ciudad⁴⁴.

El 29 de abril se retiró hacia Alcalá la guarnición de Guadalajara, mandada por el general Ormancei. El 1 de mayo abandonó también Alcalá la guarnición francesa, ocupándola los hombres de El Empecinado.

El 22 de mayo llegaron los franceses de nuevo a Alcalá, sorprendiendo esta vez a El Empecinado sin preparativos de defensa. La rápida retirada hacia el puente de Zulema, como en la ocasión anterior, se vio premiada con el éxito, no logrando los bonapartistas forzarlo. No obstante, a pesar de lo que digan las crónicas, que la califican de “gran batalla”, los franceses tuvieron que retirarse al llegar la caballería empecinada que estaba alojada en Ajalvir, para evitar ser cogidos entre dos fuegos.

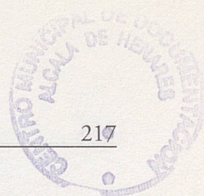
⁴⁰ A.M.A.H. *Asuntos de Gobierno*. Actas Municipales de 1813; sesiones del mes de abril. Leg. 806/1.

⁴¹ Seguramente había marchado a La Olmeda para evitar nuevos sobresaltos, como el que le produjeron los franceses cuando le arrestaron con la excusa de haber ocultado guerrilleros en su casa. Para ser liberado hubo de pagar 8.000 reales al general Bermui. *Diario de un patriota complutense en la guerra de la Independencia*. Alcalá de Henares: Institución de Estudios Complutenses, 1990; pág. 99.

⁴² *Ibíd.*

⁴³ A.M.A.H. *Asuntos de Gobierno*. Actas Municipales de 1813; sesión del 14 de abril. Leg. 806/1.

⁴⁴ La noche del 21 de abril tuvo lugar el saqueo más cruento que sufrió la ciudad por parte de los franceses.



La realidad es que Alcalá se libró de un nuevo saqueo y sus habitantes quedaron tan agradecidos que vieron en esta pequeña acción, en la que ambos bandos no tuvieron más que tres muertos por cada lado, una batalla cuyo resultado perpetuaron exageradamente los cronistas locales y los hagiógrafos del guerrillero⁴⁵.

Libre la ciudad definitivamente de las tropas francesas, el 2 de junio de 1813, Marcelo Francisco Dávila, comandante de las tropas españolas que ocupaban Alcalá, dirigió un escrito al Ayuntamiento para que el alcalde constitucional, Joaquín Garcés, al frente de su Ayuntamiento tomara la gobernación de la ciudad⁴⁶.

EL REGRESO DE FERNANDO VII Y LA SUSPENSIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

En agosto de 1813 los aliados ocupaban San Sebastián, el 7 de octubre, por el Bidasoa, entraban en Francia y poco después tomaban Pamplona. Al mismo tiempo Napoleón era derrotado, el 19 de octubre en Leipzig, lo que le forzó a tomar la decisión de acabar con su frente sur. Con este fin envió un emisario a Valençay, lugar en el que estaba confinado Fernando VII, para sondearle sobre la posibilidad de volver a aceptar la Corona de España.

La firma del denominado *Tratado de Valençay*, que tuvo lugar el 11 de diciembre, suponía el reconocimiento de Fernando VII como rey de España y de las Indias y la salida de España de los franceses, a cambio de firmar la paz con el Imperio, la retirada de los ingleses de territorio español, el perdón a los partidarios de José y el pago de una pensión anual a los reyes padres.

De nada servía el Tratado si el gobierno español, es decir, la Regencia, no hacía cumplir sus términos, por lo que se envió a España al duque de San Carlos, con una copia del mismo. Como estaba previsto, la existencia de un Decreto de 1 de enero de 1811 que declaraba nulos todos los actos del Monarca mientras durara su exilio, fue suficiente para que la Regencia rechazara el Tratado.

⁴⁵ Catalina García, en sus notas al *Diario de un patriota...* op. cit.; pág. 112, nota I, da las cifras de bajas, sin embargo Palomar y Azaña elogian desmesuradamente el hecho.

⁴⁶ A.M.A.H. *Asuntos de Gobierno*. Actas Municipales de 1813; sesión de 2 de junio. Leg. 806/1.

A pesar de las discusiones en las Cortes, en las que tenían bastantes partidarios, los enviados de Fernando no consiguieron que se aceptara el Tratado, por lo que el 13 de marzo Napoleón decretó su libertad. En Perpignan, Suchet trató de conseguir seguridades del Rey sobre las plazas fuertes ocupadas por los franceses en Cataluña. Sin conseguir ningún resultado, el 24 de marzo dejó en libertad al Monarca, entregándolo a las fuerzas españolas de la provincia de Gerona.

El 10 de abril de 1814 tuvo lugar la batalla de Toulouse, que supuso el fin de la Guerra. En España, el último acto de este periodo, que da fin a una época y comienzo a otra, dominada por el retorno de Fernando VII al absolutismo tuvo lugar con el Decreto de 4 de mayo de 1814, por el que el Monarca suspendía la Constitución.

Por una Real Cédula de 30 de julio de 1814, Fernando VII disolvió y suprimió los ayuntamientos constitucionales, declarando nulos y sin valor los decretos y disposiciones de las Cortes sobre su formación, en todo lo que fueran contrarios a las leyes, costumbres y ordenanzas municipales de los pueblos, vigentes antes del 18 de marzo de 1808. El artículo 8º de la misma disposición reservaba al monarca el nombramiento de los corregidores y alcaldes mayores de los pueblos de señorío y, de acuerdo con el artículo 9º, encargaba a las chancillerías y audiencias su confirmación. Hasta 1820, con la sublevación de Riego y la jura de la Constitución por Fernando VII no volvería Alcalá a tener Ayuntamiento constitucional.

Previamente habían tenido lugar nuevas elecciones municipales, resultando elegidos alcaldes Juan Francisco Zaldías y José Antonio Rayón, que empezaron a desempeñar sus cargos el 1 de enero de 1814. El 4 de agosto de 1814, de acuerdo con lo ordenado en la Cédula de 30 de julio, cesó el Ayuntamiento constitucional de Alcalá, tomando posesión los que componían el Ayuntamiento de 1808: Domingo Antonio Escura, Juan Domingo Palomar, Lorenzo de la Torre, Francisco Ibáñez, Tomás Recio, Manuel de Urrutia, Andrés Raboso, Roque Rochel y José de la Cabeza⁴⁷. El 11 de diciembre del mismo año tomó posesión el nuevo corregidor, Joaquín Zengotita y Vengoa, que volvía a asumir las competencias administrativas y de justicia.

⁴⁷ A.M.A.H. *Asuntos de Gobierno*. Actas Municipales de 1814-18; sesión de 4 de agosto de 1814. Leg. 807/1.

LOS ÚLTIMOS CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Antonio Álvarez de Morales

Universidad Autónoma de Madrid

Resumen: En este artículo se estudia el intento del grupo necocatólico de reformar radicalmente la Universidad liberal, suprimiendo la Universidad central de Madrid y restaurando la Universidad de Alcalá, en el marco de una situación política propicia creada al final del reinado de Isabel II.

La última etapa de toda institución importante, como lo fue, sin duda, la Universidad de Alcalá, ofrece aspectos de interés, máxime como sucede en este caso, si se produce en un momento de revolución política. Estos aspectos están íntimamente ligados a las vicisitudes personales de aquellos que formaban parte destacada de la universidad en sus últimos momentos.

Los últimos catedráticos de Alcalá vivieron, por tanto, intensamente su época de cambio revolucionario, no solo como cualquier otro español de aquella época sino además, como miembro de una institución que aquellos tiempos se tragarón y que desapareció sin dejar huella, hecho que pienso que ha sido decisivo en su mitificación.

La Universidad de Alcalá a pesar de que fue, de las tres universidades mayores de Castilla, la que más sufrió las consecuencias de las reformas universitarias de

Carlos III, pues con ellas se quebró definitivamente el modelo de colegio-universidad, se mantuvo alejada de las corrientes ilustradas que ya en aquellos años corrían por otras universidades españolas. Hay que llegar a los años finales del siglo XVIII, para encontrar algunos profesores de Alcalá que realmente estuvieran imbuidos de las ideas del siglo. Especialmente representativas del tipo de catedrático que llega a una cátedra de Alcalá en estos años, y como lógica consecuencia va a vivir la última etapa de la universidad, es Nicolás Heredero Mayoral.

NICOLÁS HEREDERO

En 1846, en una revista madrileña, aparecía una breve biografía de este personaje hoy apenas conocido, pero que en su momento obtuvo cierta notoriedad literaria y política. En 1868 aparecería una biografía más amplia¹.

Nacido en Casarrubios del Monte en 1766, estudió en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid, pero como consecuencia de su deseo de seguir la carrera del sacerdocio pasó al seminario de Astorga, en donde un tío suyo era obispo y de aquí pasó a la Universidad de Alcalá. Tras estudiar Teología y ordenarse, obtiene la parroquia de Santa María y la cátedra de Elocuencia de la Universidad de 1797. Diez años después consigue añadir a su curriculum una canongía en la Iglesia Magistral de Alcalá, que no impide que continúe en sus puestos anteriores. Durante la Guerra de la Independencia permanece, como la mayoría del claustro alcalaino, en Alcalá en situación ambigua que le permitió sortear cualquier acusación de afrancesado de 1814, a pesar de que en 1811 había sido el encargado de pronunciar, ante las autoridades del rey José, el discurso de apertura de curso. Pero, si en estos años

¹ “Noticias del elocuente orador D. Nicolás Heredero y Mayoral, catedrático de Elocuencia en la Universidad de Alcalá de Henares y algunos de sus escritos dados a luz por el marqués de Morante”, Madrid, por Aguado, Impresor de Cámara de S.M. y de su Real Casa, Madrid 1868, 103 páginas sin índice.

El marqués de Morante fue catedrático de la Universidad de Madrid y uno de los primeros rectores, muy conocido por un diccionario de latín conoció muchas ediciones. Incluye en su libro una carta del conocido político progresista Fermín Caballero, sobrino de Heredero, sobre los escritos que poseía de su tío.

Unos años antes se había publicado una “Biografía del Doctor Nicolás Heredero y Mayoral” que apareció en el nº3 de *El Español*, revista literaria, Madrid 1846, p-33, por Nicolás Ramírez de Losada, que firmaba con el seudónimo del barón de Illescas.

debió de aprender a navegar entre patriotas y afrancesados, en los siguientes iba a tener que hacerlo entre serviles y liberales.²

En los años que van de 1814 a 1820 aparece como firme valedor de la Universidad de Alcalá, contra cualquier intento de trasladarla a Madrid, hasta el punto de que en la visita que el rey Fernando VII hizo a Alcalá en 1816, él fue el encargado de pronunciar una “arenga ante el Rey en nombre de la universidad y a él se le atribuye, aunque no tenga nombre de autor, el Manifiesto del Ayuntamiento Constitucional de Alcalá de Henares. Sobre los obstáculos que se ofrecen a la extinción o traslación de su Real Universidad”, enviado a las Cortes el 20 de abril de 1814, cuando se temía que estos aprobaran la ley de la instrucción jurídica que se había presentado a ellas, para su discusión. El golpe de estado absolutista pocos días después, disolvió las Cortes e impidió que este proyecto legislativo llegara a convertirse entonces en ley.

En esta Arenga o Discurso el autor tras recordar algunos hitos de la fundación de la universidad como la visita de Fernando el Católico, pasa por fin el asunto central del Discurso, alabar al rey Fernando VII, y como poco se podía traer a cuento de la protección real a la Universidad en general y la de Alcalá en particular, aprovecha un Decreto que se acababa de promulgar fijando los estudios que debían de tener aquellos que quisieran seguir la carrera diplomática. El autor exclama retóricamente: “¡qué sabiduría tan sentimental! En Sacedon se ha datado un Decreto que eleba a ciencia la diplomática, señalando los conocimientos que requiere el honorífico rumbo de las embajadas y legaciones y los importantes destinos de la Secretaría de Estado.

² Heredero nació en Casarrubios del Monte, hoy provincia de Toledo, en 1766. Estudió en las Escuelas Pías de Madrid, donde pasó a los Reales Estudios de San Isidro. Continuó su carrera académica en el Seminario de Astorga, en donde su tío Fray Antonio López era obispo. Tras terminar sus estudios de Teología, fue nombrado párroco en 1796 y catedrático en 1797 en Alcalá. Permanece aquí durante la Guerra de la Independencia y se acomoda a la situación creada por la ocupación francesa y se ve obligado a participar en algunos actos organizados por los franceses, así pronuncia una oración, en la solemne apertura de estudios de la Universidad de Alcalá como su catedrático de Retórica el día 18-X-1811. En dicha oración, defendió la idea de una buena relación entre las armas y las letras. El gobierno de José Bonaparte acababa de establecer una Academia de Ingenieros del Ejército en Alcalá y el rector de la universidad tuvo la galantería de que el acto académico lo presidiera el coronel director de la Academia. Este tipo de actos, la universidad los tuvo que repetir durante años, esmerándose especialmente cuando la visitó el propio rey José Bonaparte.

V. M. ordena que además de los principios de la religión y de las humanidades, aprendan geografía y la historia natural, la filosofía moral, el derecho natural y de gentes, el derecho público y la economía política”. Estos estudios debían realizarse en las universidades, exigiéndose certificado del rector, Heredero veía esto muy positivo, entre otras razones, porque significaban la condena de los estudios privados, pero además por el contenido de estos estudios ya que gracias a ellos “van a generalizarse, por la filosofía racional y moral, las precisas reglas de evitar los errores y extravíos del entendimiento, y no menos los de la voluntad y el corazón. El derecho o ley natural, derivación de la rectitud eterna, fijarán los principios invariables de la justicia, sobre la que debe fundarse la legislación universal...” Palabras muy significativas de un hombre formado en las ideas del siglo XVIII y a quien las ideas del siglo XIX le empezaban a quedar ya lejos. Tras hacer una referencia halagadora al infante Antonio, tío del rey, a quien este acababa de nombrar Protector de la Universidad de Alcalá, el discurso terminaba con estas palabras “temed a Dios y honrad al Rey”.

Estas manifestaciones que pudieron haberle situado en el bando absolutista, no lo situaron, las simpatías por el régimen constitucional debían ser claras, porque tras la promulgación de la Constitución, de nuevo en 1820, su carrera es ascendente. En 1821 es nombrado por el cardenal arzobispo de Toledo, párroco de Santa Cruz de Madrid, reteniendo la parroquia de Santa María de Alcalá. En 1822, creada la nueva Universidad Central de Madrid, en ejecución de la ley de instrucción pública aprobada, por fin, el año anterior, después de siete años de espera, Heredero, junto a otros compañeros de Alcalá, era nombrado catedrático de la nueva universidad, atrás quedaba su defensa de la Universidad de Alcalá, los tiempos no podían ser contrariados cuando además la fortuna soplabla tan a favor de su persona. En 1823, sin embargo, un nuevo cambio político esperaba a la nación y a Heredero, la Constitución quedaba de nuevo derogada y el absolutismo restablecido, la Universidad Central suprimida y la Universidad de Alcalá restablecida, ya hubiera sido un milagro, que Heredero hubiera podido superar estos cambios. Esta vez, acusado de liberal y jansenista, esta acusación se hizo contra todos los eclesiásticos que apoyaron el sistema constitucional, fue desterrado al convento franciscano de Pastrana despojado de sus cátedras y curatos y condenado a purgar, en la Alcarria, sus pecados políticos. Tras unos años en Pastrana se le autorizó a pasar a su pueblo natal donde le cogió la muerte de Fernando VII en 1833. La vuelta al sistema constitucional en 1834 aunque fuera con el Estatuto Real le permitió recuperar su cátedra de Alcalá y su curato de

Santa María, su biógrafo señala que sus antiguos alumnos le dieron una magnífica serenata la noche de su vuelta a Alcalá después de aquellos años de purgatorio, sin embargo, poco debió de permanecer en Alcalá, su biógrafo no da fecha, pero informa de que por problemas de salud se retiró enseguida a Casarrubios, donde murió en 1842 a los 76 años de edad.

Vicente de la Fuente, que parece que llegó a conocerle en su regreso a Alcalá, en 1834 nos da una noticia que ha sido recogida por otros historiadores repetidamente, en la que describe al ya viejo Heredero dando sus últimas lecciones en su casa ante una mesa camilla a los tres o cuatro alumnos que tenía, veo que esta anécdota no se refiere a Heredero, desde luego este ya no se encontraba en Alcalá en 1836, cuando fue suprimida la universidad, por lo que no pudo comunicársele el traslado a Madrid³.

Vistos estos datos biográficos, algunos muy expresivos de lo que fueron aquellos años de la vida española, nos resta comentar lo que fue su labor más intelectual, sus escritos.

Las primeras publicaciones de Heredero fueron las traducciones del francés de un autor, hoy prácticamente desconocido, y mejor así porque es de una mediocridad absoluta, llamado Jean Puget de la Serra (1600-1665). Este autor, completamente desconocido en España y muy prolífico, fue elegido por Heredero y entre la maraña de sus publicaciones, seleccionó dos pequeños libros, uno titulado “El sepulcro de las delicias del mundo”, que apareció en 1792, cuando el traductor era colegial teólogo en el de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora de la Real Universidad de Alcalá de Henares, según reza el libro.

Como señala Heredero en el prólogo el texto trata “del desprecio del mundo y de la meditación de la muerte” y añade “asimismo puedes reflexionar que no todos los días dedico libros a Reyes y Reynas, que estos objetos de una inminente grandeza mueven tan notablemente las potencias de mi alma, que no acierto a tener pensamientos comunes respecto de sujetos tan realzados lo que me debe hacer creer sin vanidad, que si de nuevo compras este libro y tomas la molestia de leerle, no sentirás ni el tiempo ni el dinero que empleastes en ellos. Adios.”

³ M. Teresa Lahuerta, “Liberales y universitarios”, Alcalá 1986, p. 146, lo que no es óbice para que dé por bueno lo que dice Vicente de la Fuente.

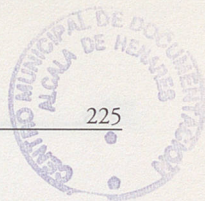
El texto a través de los ejemplos históricos sacados de personajes muy importantes como Filipo, Saladino, Adriano y Alejandro, trata de mostrar como todas estas grandezas son vanidades y que estos personajes mueren como todo el mundo, deleitándose con una serie de consideraciones sobre la Muerte, que trata de presentar como un hecho inevitable y que como tal debe ser buenamente aceptado, “la muerte no es estable sino en imaginación, y su horror es puramente imaginario.”

Herederero también añadió a su traducción una larga dedicatoria a un caballero ilustre y al parecer mecenas destacado, del que hace un elogio bastante servil y destaca que, entre sus antepasados, hubo uno que presentó al rey Juan II de Castilla “la cabeza de un moro cortada en singular batalla”.

Mucho debió de gustar este tipo de literatura a Herederero, porque dos años después volvía a traducir y publicar otro libro de Puget de la Serra titulado “El espejo que no adula”⁴, en el que el autor sigue por la misma línea trazada en el anterior defendiendo el desprecio de las vanidades del mundo, de una forma bastante pueril. Sin embargo, a Herederero no le debió ir mal esta aparición en la república literaria de la mano de Puget de la Serra, pues poco después obtenía el curato de Santa María y la cátedra de la Universidad de Alcalá. A partir de aquí, su fama de buen orador, sobre todo, se extiende, pues es llamado a Madrid en ocasiones solemnes para pronunciar oraciones sagradas, que le consagran como un orador de prestigio. Así, en 1807 pronuncia invitado por los Grandes de España a pronunciar un sermón a la nobleza española, en el que aprovecha la ocasión para criticar a la nobleza hereditaria y exigir a los nobles que se esfuercen por obtener por sí mismos los méritos y honores. Este prestigio que obtuvo como orador sagrado, fue recordado en la Real Academia Española, años después de su muerte, con motivo del ingreso en ella de Hartzenbusch. Ferrer del Río en el discurso de contestación al nuevo académico que había versado sobre la oratoria sagrada, hace un elogio de Herederero, al que destaca como uno de los mejores oradores sagrados contemporáneos, y reproduce párrafos de un sermón dirigido a los aragoneses en el templo de Monserrat de Madrid, elogiando los sitios de Zaragoza durante la Guerra de la Independencia y sus héroes.⁵

⁴ Jean Puget de la Serra, “El espejo que no adula”. Traducida al castellano por Don Nicolás Antonio Herederero y Mayoral, Alcalá, en la oficina de la Real Universidad 1794.

⁵ Su primera obra impresa fue “Egloga latina y castellana al natalicio de los infantes Don Gabriel y Don Felipe”, Madrid 1783. Contaba entonces dieciséis años, “El latino instruido en la composición y la versión elegante de la lengua latina”, dedicado a al marquesa de Guadalcazar,



También se mostró como un hábil y divertido versificador y como ejemplo de ellos, nos ha llegado un Vejamen que dedicó a un estudiante de Alcalá con motivo de la licenciatura de 1794 y que era de Madrid:

“Dicen que antiguamente
de manzanares, por la corriente,
tan apacible y grata
bajaba cierta albarda maragata,
la madrileña fuente
al verla se contrista enormemente,
discurriendo con pena
que aquel monstruo sería la ballena,
y con teson obstina
en matarla con trastos de cocina;
con leyes asadoras
la pincha cada cual a mil primores
y la nación gallarda
en tiempo saca la ballena-alberola.
Esta bestia marina
fue de fecundidad tan peregrina
que del vientre pinchado,
sin cuento madrileños ha abortado;
y una madre tan rara
no es de extrañar que tales hijos para,
de bichos, renacuajos,
figurillas con mil altos y bajos,
gibosos, corcovados,
raqúuticos los más, patiestevados
y nunca en buen medio

Madrid 1790. “Panegírico de la Inmaculada”, Madrid 1793. “Oración por los últimos de Zaragoza”, Madrid 1814. Debió de ser una pieza oratoria que llamó mucho la atención, pues muchos años después, Hartsenbusch en su Discurso de Contestación al de Ingreso de Ferrer del Río en la Real Academia Española (29-IV-1853) hace un gran elogio de Heredero y reproduce párrafos del Sermón. “Panegírico de San Francisco de Borja” predicado en la función que le hace la Grandeza de España en Madrid en el templo de San Felipe Neri en 1807. Entre los trabajos inéditos que dejó, una traducción de las “Lecciones de Historia” de Volney.

pigmeos o varales sin remedio
si alguno lo dudase
en nuestro licenciado bien repare
que de buen madrileño
en parte verifica mi diseño.
Reparen que figura.
¡Qué largo y escurrido en su estatura!
¡Y qué dificultosa
su cara, y su nariz qué tabacosa!
Anda siempre agobiado
torciéndose hacia el uno u otro lado;
habla con pies y manos
con gestos y virages inhumanos
con feas contorsiones
y ex orbitantes gesticulaciones
Siendo tal su fagina
tragala trisca brega tremolina
que no haya a quien no hunda
a puro garloteo y barahunda
así de martinete
el renombre le cuadra y le compete
sin este defectillo
el es un bonus vir, un pobrecillo
un infeliz Juan Lanás
hombre de bien y de intenciones suaves
por innata franqueza
la camisa dará con ligereza
y su genio se pela
por amor a una buena francachela
y por manipularla
no le importa pagarla.”

JOAQUÍN LUMBRERAS

Lumbreras catedrático de Disciplina Eclesiástica de Alcalá, iba a alcanzar cierta

notoriedad tras la creación de la Universidad Central en Madrid en 1822, en donde aparece como hombre claramente liberal y bien situado en el nuevo régimen constitucional. No solo forma parte del grupo de catedráticos provenientes de Alcalá que se sitúan en la nueva universidad, sino que es nombrado secretario de la institución, y en calidad de tal será uno de los oradores que intervengan en el acto solemne de inauguración de la nueva universidad. El texto que pronunció en dicha ocasión ha llegado hasta nosotros y como era natural hizo una crítica negativa de la situación de la Universidad, aunque “es verdad que ya en estos últimos tiempos se había mitigado en algún tanto la intolerancia en algunos cuerpos, pero sin embargo era todavía lo bastante para obstruir los progresos científicos”. Tras atacar a la Inquisición y a los frailes, aunque respecto de estos hacía algunas salvedades, pasó revista a los enormes defectos que tenían los planes de estudio vigentes hasta entonces tanto en las facultades de Artes, como en las facultades mayores. Claro que de poco iban a servir los nuevos planes de estudio a los alumnos de la recién inaugurada universidad.⁶ Estos, ya el 18 de enero de 1823, habían abandonado las aulas ante la llegada del ejército realista de Bessiéres a Tonja y Brihuega y se incorporaron a las fuerzas del coronel Facundo Infante junto con algunos profesores. Su paso a las armas no fue más exitoso, las fuerzas realistas barrieron a los liberales y finalmente el absolutismo fue restablecido. Lumbreras como buen liberal fue represaliado y perdió su cátedra, que no recuperó hasta 1834 y en 1836 pasó a la Universidad de Madrid, curiosamente es en estos años en los que desarrolla su principal actividad intelectual, la traducción de la obra del inglés Tomas Gordon, este destacado *whig*, de la primera mitad del siglo XVIII, ya había llamado la atención año antes pues su “Discurso histórico, crítico y político sobre los primeros ministros, los consejeros íntimos y los favoritos de los soberanos”, uno de los que sobre Tácito escribió Tomás Gordon, vertido al castellano por D. Christobal Cladera, apareció en Madrid en 1787. Este Cladera llegaría a ser un notorio afrancesado, canónigo de la catedral de Palma, era mallorquín, fue jefe de una de las secciones del Ministerio del Interior durante el reinado de José I.

Este Discurso, así como otros que Gordon publicó inspirados según él en Tácito y Salustio, contenían un ataque directo a la realeza y al sacerdocio en el

⁶ Lumbreras fue nombrado secretario interino de actos de la junta general de la Universidad Central, no en consiguiente secretario general. Su discurso en Juan Miguel de los Ríos, Boletín de Instrucción Pública, Madrid, Imprenta de D.I. Boix, 1838, p. 169.

contexto político de la Inglaterra de los primeros Hannover. En España como tantas obras publicadas en Europa, se conoció gracias a su traducción francesa, que fue prohibida en Francia en 1782, significativamente se reeditó durante el período revolucionario, apareciendo de nuevo en París el año II. Es difícil de entender debido a los pocos datos que tenemos de Lumbreras, porque esta fijación por la obra de Gordon en estos años, pero lo cierto es que en 1840 aparecía un primer fascículo de la obra de Gordon “Discurso sobre los partidos y facciones” por Tomas Gordon traducido del inglés al francés, y de este al español por el Dr. D. Joaquín Lumbreras, catedrático de Jurisprudencia de la universidad de esta Corte. En una breve introducción, Lumbreras justificaba su trabajo señalando que era una obra provechosa para ahuyentar las divisiones y los cismas políticos, sobre todo en el Congreso de Diputados, donde era necesario extinguir el espíritu de división que imperaba. Hay que decir, que en 1840, cuando aparece el libro, estamos en los últimos momentos de la Regencia de la Reina María Cristina que tendrá que dar paso, a final de este año, al general Espartero.

Lumbreras nos dice que hacía cuatro años que tenía preparada la traducción íntegra de la obra, pero de momento solo se atreve a publicar el primer discurso y si tiene acogida continuara porque, insiste, el furor de los partidos políticos aumenta en detrimento de los intereses de la nación.

Lumbreras añade algunos datos sobre su traducción, como que conoció estos discursos sobre Salustio en 1823, cuando se encontraba en Cádiz, de lo cual deducimos que su fidelidad al régimen constitucional entonces, le llevó a esta ciudad, última de la resistencia liberal ante el empuje absolutista. Los tradujo, añadiendo algunas notas sobre los sucesos políticos españoles que estaban acaeciendo en ese momento, pero considerando todo lo que había ocurrido posteriormente, decidió suprimir dichas notas, pues es suficiente lo que dice Gordon, que es inmoral e impolítica la máxima que dice que el espíritu de partido es el alma del gobierno representativo. Debemos persuadirnos, añade, de que a ningún gobierno cuadra mejor la unidad de sentimientos en las cosas necesarias que el representativo, en el que la mayoría de los votos equivale a la unanimidad, pues solo así puede sostenerse que la ley es en él, la expresión de la voluntad general. Empezó por traducir el “Discurso” de Salustio porque entendió que su doctrina es más urgente de ser conocida, luego anunciaba que seguiría el orden de la obra de Gordon aunque se reservaba el derecho a variarla, y a continuación publicaba el índice completo de la obra: “Índice de los Discursos históricos, críticos

y políticos sobre Tácito y sobre Salustio traducidos del inglés al francés y de este al español por el Dr. D. Joaquín Lumbreras, excatedrático de Constitución y Derecho Político en la Universidad de Alcalá y Catedrático actual de Disciplina eclesiástica general y española en la de esta corte”. Sobre Tácito, Tomo I: De Tácito y sus obras. Sobre Julio César. Sobre Octavio, después Augusto César. Sobre el gobierno libre y sobre el gobierno autoritario, en particular sobre los emperadores romanos. De la antigua ley de su majestad pervertida. De las acusaciones y de los delatores bajo el poder de los emperadores romanos. Del general envilecimiento de los espíritus y de la adulación que acompaña al poder sin límites. Sobre el espíritu de las Cortes. Sobre los ejércitos y congresistas. De los emperadores de que hace la historia Tácito. Tomo II: De la concurrencia que se forma entre los ministros de un príncipe y su corrupción: mal efecto de la intolerancia de un príncipe. De la economía en las rentas. De los soberanos. De la superstición de los príncipes. De los ministros. Del pueblo. De la nobleza. De la instrucción jurídica, de los curas y de los predicadores. Sobre Salustio, Tomo III: sobre los partidos y facciones (este trozo es el único que publicó Lumbreras). De la abdicación de Sila. Del orgullo y de la mala conducta de los patricios tras la expulsión de los reyes. Del establecimiento y del poder de los tribunos del pueblo. De la corrupción pública. De la corrupción de los tribunales de Roma y de la opresión de las provincias. De las guerras civiles. Sobre las mudanzas en la forma de gobierno. Adición sobre la compatibilidad entre libertad y gobierno”.

Como ya hemos dicho, Lumbreras sólo publicó el comienzo del Discurso sobre Salustio. La aparición de este breve texto de 38 páginas, no debió colmar las expectativas del traductor, que renunció a seguir publicando su obra. Sin embargo tres años después publicaba la otra obra de Gordon, que como ya hemos visto, había sido traducida y editada a finales del siglo XVIII, esto es el “Discurso histórico, crítico y político sobre los primeros ministros, los consejeros íntimos y los favoritos de los soberanos”. Tras esta publicación, las noticias sobre Lumbreras desaparecen. Cuando en 1847 se publica el primer escalafón de catedráticos de Universidad, él no está, había fallecido en 1844.

Pero Lumbreras se significó desde el primer momento como liberal tras la jura de la Constitución por el rey en marzo de 1820. Al mes siguiente se constituía en Alcalá una sociedad patriótica en la que tuvo un gran protagonismo pues en su segunda sesión, celebrada el 14 de abril, pronunció un discurso. El objeto de la sociedad era explicar la Constitución a un público de agricultores y artesanos. Además,

festejaba determinadas fechas patrióticas, pero todo en un tono moderado. Cuando Guasque publicó su famoso artículo del número 29 de la “La Ley”, la Sociedad Complutense acordó sacrificarlo “en el altar de la Patria”, y se dirigió en cuerpo a la iglesia de Santa María la Mayor, en la que se celebró una misa de Espíritu Santo. Hubo también un solemne *Te deum* y un discurso de un socio; luego la sociedad volvió a su lugar de juntas donde escuchó otro discurso de su presidente, nos cuenta Gil Novales⁷.

Cuando en septiembre de ese mismo año, 1820, se conozca que el gobierno va a presentar a las Cortes un proyecto de ley para eliminar las sociedades patrióticas, “un complutense”, publica una carta en un periódico en el que se dice que: “En esta ciudad que tiene universidad, tres parroquias e infinitos conventos, solo en la sociedad patriótica se explica la Constitución, solo los ciudadanos que la componen procuran ilustrar al pueblo, que asiste sus sesiones, haciéndole conocer sus derechos, a la par que sus deberes. Si esta clase ha mejorado su opinión, si manifiesta adhesión al sistema que felizmente nos rige, a la sociedad se le debe y sus individuos pueden gloriarse de ser los únicos que en el Alcalá cultivan el árbol precioso de la libertad. A pesar de las órdenes del gobierno, en las parroquias no se explica la ley fundamental de la Monarquía y en la única en que se hacía se suspendió por ausencia del párroco comisionado en la corte de orden superior, la universidad esta cerrada; y si en los conventos se explica, que lo dudo, será a las paredes, pues casi todos están despoblados,

⁷ Alberto Gil Novales, “Las sociedades Patrióticas (1820-3)”, Madrid 1975, II tomo, pags. 867-8 y Tomo I, p. 139. Este autor se considera discípulo de Benjamín Constant, pero esto es discutible, pues todos estos liberales españoles eran eclécticos y cogían de unos y otros autores, a veces de forma contradictoria y con poco criterio, siguiendo el superficial trabajo de J. Maluquer Salvador, “Dr. Lumbreras” en “Jurisconsultos españoles”, II, p.127-132.

Lumbreras fue nombrado liquidador de cuentas de la Universidad de Alcalá, al ser esta cerrada en 1822 según aviso que publicó “El Espectador”. Vid. A. Gil Novales, loc. Cit. y M. Teresa Lahuerta, “Liberales y universitarios”, Alcalá, 1986.

“Aviso: habiéndose suprimido la Universidad de Alcalá, S.M. se ha servido comisionar a don Juan Lumbreras (sic) para que entienda entre otros objetos en el de la liquidación general de cuentas entre aquel establecimiento y sus catedráticos y dependientes, hasta el día de la fecha de la real orden en que se aprobó el nuevo establecimiento de la Universidad Central. Y habiendo de hacerse esta operación en el preciso termino de dos meses, por el presente anuncio se llama a todos y cualesquiera acreedores de aquella suprimida universidad para que comparezcan en su contaduría por si o sus representantes legítimos a deducir sus respectivos créditos: pues que de no hacerlo les pasará el perjuicio que hubiere de lugar. Alcalá 19 de diciembre de 1822”. En “El Espectador”, N° 616, 21 de diciembre de 1822, p. 1038.

y aunque en estos establecimientos se explicase nuestro sabio pacto ¿cómo el pueblo podrá acudir a ellos, abierto solo a horas que éste emplea en ganar sustento? No así las sociedades, que reuniéndose a la noche, proporcionan a los artesanos y agricultores, su asistencia, siendo esto tal, que muchos días no se cabe en la sala de sesiones, a pesar de su capacidad”

El complutense exageraba, precisamente la universidad habría creado una cátedra de Constitución, nada más jurarla al rey, y habría nombrado precisamente catedrático de ello a Lumbreras, lo que este recordaría después de la muerte del rey, en varias ocasiones.

Lumbreras se mostró muy prolífico nada más promulgarse la Constitución en 1820, un anuncio de una librería de Madrid nos da cuenta que allí se venden los papeles publicados por Lumbreras, y que eran en discurso pronunciado a sus discípulos el 9 de marzo con motivo de la transformación política de España, una proclama al pueblo de Madrid por su conducta en aquellos días incluyendo la letanía constitucional, un discurso sobre la Inquisición, otro dirigido a la Sociedad Patriótica de Alcalá de Henares y otro con la explicación del artículo 12 de la Constitución. Además se añadía otra obra de Lumbreras no política, el “Suplemento al compendio de las canónicas de Cavallario”, no hay que olvidar que era catedrático de Cánones y Cavallario era un autor regalista de finales del siglo XVIII cuyas “Instituciones” fueron traducidas del latín al castellano y utilizadas como libro de texto en muchas universidades españolas de la época⁸.

PUIGBLANCH

Antonio Puigblanch (Mataró 1775 - Londres 1840)⁹ y su hermano José, llegaron a la universidad en los primeros años del siglo XIX y consiguieron cátedras en ella, Antonio de lengua hebrea en la Facultad de Artes y José en la Facultad de

⁸ “En la librería de Sancha calle de Carretas, se venden los papeles publicados por el doctor don Joaquín Lumbreras, catedrático de Cánones de la universidad de Alcalá. Un discurso pronunciado a sus discípulos en 9 de marzo con motivo de la transformación política de la España, a 8 cuartos, incluso el entusiasmo político o letanía constitucional. Discurso sobre la Inquisición a tres reales; discurso dirigido a la Sociedad Patriótica de Alcalá a 8 cuartos. Suplemento al compendio de las Instituciones Canónicas de Cavallario a 2 reales y medio”, gacetín de anuncios, número 14, 28 de julio 1820, 64-65.

⁹ Enric Jardí, Antoni Puigblanch, Barcelona 1960.

Cánones. Llegada la Guerra de la Independencia a diferencia de sus compañeros de claustro, Antonio huyó de Alcalá y llegó a Cádiz donde se mostró como patriota y liberal.

Antonio en Cádiz conseguiría notoriedad política sobre todo por su obra "Inquisición sin máscara", que publicó cuando iba a discutirse la supresión del Tribunal en las Cortes, no tan extensa y documentada como la de Llorente, es sin embargo una obra notable. Ante la vuelta del rey en 1814 huyó por primera vez a Londres, donde residió hasta 1820 y publicó en inglés su obra "La Inquisición" en 1816. Vuelto a España al restablecerse la Constitución, fue elegido diputado de las nuevas Cortes, pero no parece que se reincorporara a la Universidad de Alcalá, sin embargo fue nombrado catedrático de la nueva Universidad Central establecida en Madrid en 1822, pero no de hebreo sino de Historia Eclesiástica y Suma de Concilios, como asignatura del último año de la carrera no tenía todavía alumnos, por lo que pidió permiso para trasladarse a Londres, donde le cogió la caída de la Constitución, quedándose a vivir allí hasta su muerte. En estos primeros años de emigración protagonizaría una durísima polémica con Joaquín Lorenzo Villanueva, como consecuencia de unos juicios críticos sobre algunas opiniones de Puigblanch referentes a algunos términos orientales. Este recogió en sus "Opúsculos" de forma exhaustiva esta polémica, en que se nos muestra como una persona exageradamente puntillosa y vanidosa aunque sus conocimientos fuesen superiores a los de su contrincante. Sus alumnos tuvieron suerte que la política lo lanzara de la universidad, pues un personaje de su carácter les hubiese hecho pasar muy malos tragos¹⁰.

¹⁰ Sus obras polémicas fueron: "Opúsculos gramáticos-satíricos del Dr. Antonio Puigblanch contra el Dr. Joaquín Villanueva escritos en defensa propia en los que también se tratan materias de interés común", 2 tomos, Londres 1832 y "Falsedades y renunciaciones del Dr. Joaquín Villanueva eclesiástico de Campanillas en su crítica del prospecto filiológico-filosófico del Dr. Puigblanch puestas de manifiesto por el interesado", Londres, en la Imprenta de Guntrhie, 1829.

Su odio a Villanueva era terrible no solo por razones científicas, sino políticas, ya que en el exilio pasaba por un aguerrido liberal cuando según Puigblanch, había sido absolutista hasta el último momento.

Se le describe en: "Condiciones y semblanzas de los diputados a Cortes para la legislatura 1820-1821", Madrid 1821, Imprenta de Juan Ramos y Compañía, 127 páginas. Hay otra edición en Gibraltar también de 1821. La obra apareció anónima y los eruditos han disentido en atribuírsela a Gallardo o a Miñano, aunque ya algunos contemporáneos se le atribuyeron a González Azaola, entre ellos el propio Puigblanch, que era uno de los diputados retratados "cogitabundo, filósofo" y "gramático espeluznante". Las descripciones apenas hacían referencia política y si al aspecto físico, voz, ademanes, ropas, tics y algunas eran ofensivas.



UN FINAL POÉTICO PARA LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

La Universidad de Alcalá tuvo un triste y doloroso final en 1836, un mito de la cultura española parecía que se derrumbaba, uno de los últimos alumnos y graduados dedicó esta poesía al último claustro de la universidad, que no le hará pasar a la posteridad como poeta, pero si como alumno agradecido:

“Al claustro General de la Universidad de Alcalá de Henares trasladada a esta Corte:

¡Será verdad que he sido laureado
en este de Minerva templo augusto!

¡Y que ocupo una silla
aquí do tanto brilla

la ciencia y el buen gusto!

¡Y mi nombre esta escrito al par de tanto nombre respetable!

¡Ah! Si fuera excusable
alguna vez la vanidad humana

escusa yo tuviera,

justa mi vanidad ahora sería
en este para mi tan fausto día

si, claustro sabio, vanidad tuviera

si el honor que he logrado

efecto de mi ciencia creyera

entonces imitara

aquel joven osado

que con alas de cera volar quiso.

Más si me habéis graduado,

si os dignasteis llamarme compañero,

solo debe atribuirse

a que ganas el sabio verdadero

rápido desalienta

al que seguir sus huellas solo intenta.

No mi ciencia premiasteis

y si el noble deseo de adquirirla;

la entrada me franqueasteis

en tan augusto templo,

para que vuestro ejemplo,

vuestra luz y experiencia

sirviéndome de guía
llegue a ser algún día
digno del alto valor que he recibido,
solo a vuestra bondad era debido.
Plegue al cielo que llegue
este día feliz en que merezca
contarme entre los doctos complutenses,
y sí el retrato de mi amada tía¹¹
adorno es de la sala de este Claustro,
mis obras algún día
ocupen un lugar no descarado
entre las muchas con que a España ha honrado
esta cuadra de sabios
que por Sancho el IV fue creada,
por Carrillo y Cisneros mejorada.
Este es, pues, mi deseo
respetables doctores
a cuyo lado con placer me veo.
Este honor, este grado,
es obra vuestra, como tal la miro
y fijo este favor en mi memoria
se cifrará mi gloria
en dar pruebas constantes
de que el honor logrado
si del todo no puede merecerla
al menos he sabido agradecerle.
Alcalá de Henares, 18 de junio de 1836.
El Vizconde de Gand¹².

¹¹ Isidra de Guzmán, hija del conde de Oñate

¹² "Al Claustro General de la Universidad de Alcalá de Henares", vid. En Juan Miguel de los Ríos, *Boletín de Instrucción pública*, Madrid Imprenta de D.I. Boix, 1838, p. 142.

Este Boletín no tenía carácter oficial, sino que era una obra privada de este profesor de Leyes de la Universidad de Madrid, nombrado a raíz de la creación de esta universidad en 1836, tras la consiguiente supresión de la de Alcalá. Incluía en él una serie desordenada y heterogénea de medidas relacionadas con la instrucción pública, la mayoría con un interés sólo histórico y no logró asentarse pues solo sacó dos números.